



EMERGENCIA
COVID19

AYUDAS A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DEL COMERCIO Y TURISMO DE EUSKADI



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

TURISMO, MERKATARITZA
ETA KONTSUMO SAILA

DEPARTAMENTO DE TURISMO,
COMERCIO Y CONSUMO

2020

ACTUALIZADO

30/03

PRESTACION EXTRAORDINARIA PARA AUTONOMOS POR EL ESTADO DE ALARMA



DESTINO DE LA AYUDA

Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación como: pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante, otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.



CONDICIONES

No es necesario cumplir el periodo mínimo de cotización exigido para otras prestaciones, sólo es necesario estar de alta en alguno de los regímenes y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.

Los autónomos que tengan trabajadores a su cargo y hayan tenido que cerrar por la declaración del estado de alarma o hayan visto caer su facturación un 75% pueden presentar un ERTE para sus trabajadores y solicitar esta prestación extraordinaria.



DESTINATARIOS

Cualquier trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen correspondiente que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma o cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior. El trabajador deberá hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si no se cumpliera este requisito, el trabajador autónomo dispondrá de un plazo de treinta días naturales para su ingreso.



INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA AYUDA

Con carácter general, **la gestión de esta prestación corresponderá a la mutua colaboradora con la Seguridad Social a la que esté adscrito el trabajador o trabajadora.**

Las mutuas (y el SEPE) han habilitado formularios en sus páginas web para descargar la solicitud y adjuntar la documentación pertinente para realizar la gestión de manera totalmente telemática.



IMPORTE
SEGUN
COTIZACIÓN



PROMUEVE
GOBIERNO
ESPAÑA



ACTIVA
SÍ

LÍNEA DE AYUDAS URGENTE PRÉSTAMOS IVF COVID-19



DESTINO DE LA AYUDA

La Línea COVID19 del Gobierno Vasco podrá dedicarse a cubrir los gastos fijos de estructura equivalentes a seis meses de funcionamiento ordinario de la empresa. En cualquier caso, del importe de la ayuda deberán deducirse todas aquellas facilidades de liquidez o coste transitorias o temporales a las que se acojan (aplazamientos de las Haciendas Forales, reducción de los costes laborales por ERTES u otras deducciones aplicables).



CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

- Importe mínimo 50.000€ autónomos y 50.000€ PYMES.
- Importe máximo: 50.000€ autónomos y 1.000.000€ PYMES.
- Tipo de interés: Coste 0%
- Plazo de financiación: Máximo de 5 años.
- Carencia: Hasta 12 meses.
- Cuotas: Trimestrales.



DESTINATARIOS

Empresas y autónomos. Las empresas deben tener menos de 250 empleados y facturar por debajo de 50 millones anuales.

Que a raíz de la Covid-19 hayan tenido una caída en su actividad.

Ejercer actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con domicilio social, centro de decisión y/o al menos un centro de actividad ubicado en Euskadi.

No tener deudas vencidas con el Instituto Vasco de Finanzas o ELKARGI. Estar al corriente en los pagos por o ligaciones tributarias y con la Seguridad



INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA AYUDA

La gestión de este plan recae Elkargi. Las solicitudes y el envío de documentación se pueden realizar ya, en un proceso telemático guiado, en la web www.elkargionline.com

INSTITUTO VASCO DE FINANZAS Tlfno: 945019113@: info@ivf-fei.eus

ELKARGI GIPUZKOA: 943309060 comercialgipuzkoa@elkargi.es



IMPORTE

25 M. EUROS



PROMUEVE

GOBIERNO
VASCO



ACTIVA

sí

NUEVO PROGRAMA COVID- 1 9

Una segunda línea de financiación de circulante de 500 millones de euros para Pymes, autónomos y microempresas en colaboración con las entidades financieras implantadas en Euskadi.

En fase de preparación

AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES - LANBIDE

DESTINO DE LA AYUDA



Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Este gasto no se considerará subvencionable cuando haya sido subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otras administraciones públicas).

Arrendamiento de locales de negocio.



CONDICIONES

En el primer caso este gasto no se considerará subvencionable cuando haya sido subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otras administraciones públicas).

En arrendamientos siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador del local, ni sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.



DESTINATARIOS

Las empresarias o empresarios y profesionales individuales. Las socias y socios integrantes de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, siempre que la subvención se solicite a título personal.



IMPORTE
3 M. EUROS



PROMUEVE
GOBIERNO
VASCO



ACTIVA
EN PROCESO DE
PUBLICACIÓN